

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESION INTESTADA

Radicación N° 20 001 31 10 001 **2019 00242 00**

Demandantes: AHIDE LISBETH PALLARES ASCANIO en representación de sus menores hijos Y OTROS

Causante: WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTÍNEZ

Sería del caso impartir aprobación al trabajo de partición presentado de manera conjunta por los apoderados judiciales de los asignatarios, si no fuera porque el despacho advierte que a pesar de que por auto de fecha 21 de junio del cursante año se les ordenó corregir el área del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-122794, ya que no corresponde a 8.000 M2 sino a 7.084.51 pero no la corrigieron; error que pueden afectar la posterior inscripción del trabajo de partición.

Dicho esto, se ordena por segunda vez la refacción del trabajo de partición y para ello se otorga a los partidores el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que se haga la corrección en los términos indicados en precedencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

**Juez**

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89a68e37fad07ce9e1c2dd4b22a6d4ff3a8855efaa5ad5062efdeffee02e515**

Documento generado en 22/08/2022 06:22:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**